

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.171 · 1985

ESTATUTO DEL DOCENTE

Boletín Oficial, 14 de marzo de 1985 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estatuto del Docente

ESTATUTO DEL DOCENTE

LEY Nº 23.171

Sustitúyese el texto del artículo 89, aprobado por la Ley Nº 14.473 y sus modificatorias.

El Senado y Cámara de Diputado de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, etc., Sancionan con Fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 89 del Estatuto del Docente, aprobado por ley 14.473 y sus modificatorias, por el siguiente: "Para el desempeño de Interinatos y suplencias será necesario acreditar las mismas condiciones establecidas para la designación de titulares. El personal interino y suplente será designado dentro de los tres (3) días hábiles de producida la necesidad de su designación, y cesará automáticamente por presentación de titular"

ARTÍCULO 2°. Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente será de aplicación inclusive para los docentes que se hayan desempeñado como interinos o suplentes al 30 de noviembre de 1984.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE VICTOR H. MARTINEZ.

Carlos A. Bejar. Antonio J. Macris.

— Registrada bajo el Nº 23.171 —

VEREDICTA LEYES

Estatuto del Docente. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).